



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 049-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, veinte de enero del
año dos mil veintiuno.-

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 382-2020-CE-PJ del 28 de diciembre de 2020;
Decreto Supremo N° 002-2021-PCM publicado el 14 de enero del 2020;
Resolución Administrativa N° 007-2021-CE-PJ del 15 de enero del 2021; Acuerdo
N° 089-2021 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- La Constitución Política del Perú establece en sus artículos 7° y 9° que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud;

Segundo.- Por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID – 19 que fuera prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, siendo éste último a partir del 7 de diciembre de 2020 por el plazo de noventa días calendario;

Tercero.- Con las finalidad de mantener las labores en el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 382-2020-CE-PJ, se prorrogó hasta el 31 de enero del 2021 la vigencia del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 051 y N° 064-2020-PCM”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, modificado por Resolución Administrativa N° 00149-2020-CE-PJ. Asimismo, se estableció la jornada y horario de trabajo para el referido período;

Cuarto.- En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el jueves 14 de enero del 2021, el Gobierno Central dispuso nuevas medidas para combatir la propagación del COVID – 19, manteniendo algunas restricciones en el ejercicio de los derechos constitucionales con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los peruanos, aprobándose el Nivel de Alerta por Departamentos, que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias;





Quinto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 037-2021-P-CSJU/PJ se ejecuta la Resolución Administrativa N° 0007-2021-CE-PJ, en consecuencia se dispuso que la jornada y horario de trabajo del 18 al 31 de enero de 2021 sea de 09:00 a 14:00 horas en relación al trabajo presencial interdiario; mientras que el trabajo remoto se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, el mismo que será coordinado con el jefe inmediato;

Sexto.- Ahora bien, en mérito al Acuerdo N° 089-2021 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se autoriza, hasta el 31 de enero de 2021 a efectuar exclusivamente el trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos que se encuentren ubicados en la jurisdicción del departamento de Junín; al encontrarse en el nivel de alerta muy alto respecto a la propagación del COVID – 19;

Séptimo.- En atención, a lo antes referido y a la evidente propagación del COVID – 19 en nuestra región (nivel de alerta muy alto), surge la necesidad adoptar medidas preventivas para resguardar la salud de jueces, personal jurisdiccional y administrativo, así como de los usuarios del sistema de justicia. En ese sentido, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Octavo.- Sobre el particular, debemos precisar que mediante Resolución Administrativa N° 00337-2020-CE-PJ del 18 de noviembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Versión N° 3 del Reglamento “Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial”, con el objetivo de regular la manera cómo se ejecutará el trabajo remoto en el Poder Judicial; salvaguardando la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad en favor de jueces, trabajadores y de la ciudadanía que recurre a las instalaciones del Poder Judicial;

Noveno.- Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 000303-2020-CE-PJ del 26 de octubre de 2020, se aprobó el “Protocolo de actuación ante el COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria” que tiene como objetivo establecer las pautas de acción para reducir los riesgos asociados al COVID de los trabajadores y magistrados durante el cumplimiento de sus labores, en concordancia con las medidas dictadas por el Gobierno Central;

Décimo.- A través de la Resolución Administrativa N° 000375-2020-CE-PJ del 22 de diciembre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19 en el trabajo del Poder Judicial (V.03)”, en el que se estableció los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores y magistrados con riesgo de exposición al COVID-19;





Décimo Primero.- Finalmente, mediante Resolución Corrida N° 000224-2020-CE-PJ, del 13 de agosto de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizo a los jueces de los órganos jurisdiccionales del país a retirar expedientes de sus respectivos despachos, con la finalidad de avanzar el trabajo desde sus domicilios; bajo su responsabilidad. Para tal efecto, los jueces elaborarán la relación del personal designado indicando los expedientes autorizados a retirar consignando su número, partes procesales y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal designado por la Presidencia de la Corte Superior;

Por ende, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

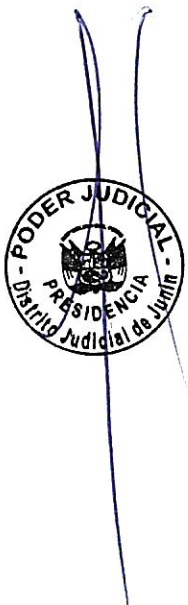
ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER se realice exclusivamente el trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos que se encuentren ubicados en el departamento de Junín cuya jurisdicción pertenezca a la Corte Superior de Justicia de Junín, al encontrarse el nivel de alerta muy alto respecto a la propagación del COVID – 19, hasta el 31 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR en relación a los órganos jurisdiccionales y administrativos que se encuentren en la jurisdicción de la provincia de Tayacaja – Pampas del departamento de Huancavelica, la jornada y horario de trabajo del 18 al 31 de enero de 2021 sea de 09:00 a 14:00 horas en relación al trabajo presencial interdiario; mientras que el trabajo remoto se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, el mismo que será coordinado con el jefe inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales en general, deberán evitar la realización de labores presenciales, hasta el 31 de enero de 2021 que puedan desarrollarse por acceso remoto o desde sus domicilios, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con sus Jefaturas, Administradores de Programas Presupuestales, Coordinaciones y Administradores de Módulos Básicos de Justicia, brinde las facilidades del caso a efectos de que los magistrados y/o trabajadores (de corresponder) procedan con el retiro de expedientes de sus despachos.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que para el retiro de expedientes de sus respectivos despachos por parte de los señores jueces, con la finalidad de avanzar el trabajo desde sus domicilios a través del trabajo remoto se cumpla





con el procedimiento establecido en el décimo primer considerando de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital recepcione la relación de los expedientes que serán retirados por señores jueces en aplicación de la Resolución Corrida N° 000224-2020-CE-PJ

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que en la relación de expedientes a retirar se deberá consignar el número del expediente, partes procesales y folios, debiendo consignarse el sello y la firma del Juez.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital a través de sus Jefaturas y Coordinaciones brinden información al público y se atiendan consultas sobre expedientes, a través de los canales virtuales implementados en esta Corte Superior; los mismos que deben ser publicitados por la Oficina de Imagen Institucional, a través de la pagina web u otros medios oficiales.

ARTÍCULO NOVENO. DISPONER que la atención presencial a los usuarios y/o justiciables se realice únicamente, previa cita de manera online, a través del servicio citas judiciales (el juez escucha) en la página web institucional y la mesa de partes virtual.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER que los Administradores de los Programas Presupuestales, realicen las gestiones y coordinaciones necesarias, a fin de evitar las frustraciones o suspensiones de diligencias y/o audiencias programadas, llevándose a cabo éstas de manera virtual

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada "GOOGLE HANGOUTS MEET" para la realización de las audiencias, prohibiendo el uso de los aplicativos CISCO WEBEX, ZOOM, TEAM VIEWER y otros similares.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBIR las reuniones al interior de los ambientes de la Corte Superior de Justicia de Junín, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital efectúe y verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución Administrativa se publique en el Diario Judicial y en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 049-2021-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad Administrativa y de Finanzas; Unidad de Servicios Judiciales; Administradores de los Programas Presupuestales; Coordinación de Recursos Humanos; Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN